

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA  
Informe nº IJ-2018/1474

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA  
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA REGULADOR DEL PROGRAMA DE  
SUBVENCIONES BIZKAIA CREATIVA PARA 2019

El presente informe, que tiene carácter preceptivo pero no vinculante, se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 86/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de estructura orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, y en el artículo 15 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, según los cuales corresponde a este Servicio de Asesoría Jurídica la coordinación y supervisión de la calidad normativa y el control interno de la legalidad de las disposiciones de carácter general que deban ser aprobadas por la Diputación Foral o por el Diputado o Diputada General

En su cumplimiento, quien suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

## INFORME

### 1) Antecedentes.

a) Fecha y datos de la solicitud de informe.

Con fecha 05-12-2018, el Departamento de DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL procede al alta del expediente administrativo nº 201802000000000058, para la tramitación del proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia mencionado en el encabezamiento.

El proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia consiste en una disposición de carácter general por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 y las bases de las subvenciones destinadas al programa de Subvenciones Bizkaia Creativa para 2019.

b) Documentación presentada junto con la solicitud.

Junto con la solicitud de informe de legalidad ha sido aportada la siguiente documentación:

- Texto definitivo del proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia propuesto.
- Memoria del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 10 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, de fecha 03-07-2018
- Orden Foral 06703/2018, de 19-09-2018, del Diputado Foral de Desarrollo Económico y Territorial por la que se incoa el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general.
- Memoria del trámite de audiencia e información pública previa prevista en el artículo 14.2 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, de fecha 03-07-2018.
- Informe jurídico departamental previsto en el artículo 14 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, de fecha 15-10-2018.
- Informe de evaluación previa del impacto en función del género de fecha 19-11-2018.
- Informe de control económico, emitido sin reparos, por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad con fecha 04-12-2018.

## 2) Competencia.

a) Competencia sobre la materia.

El artículo 10.25 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco establece que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en las materias de promoción, desarrollo económico y planificación de la actividad económica del País Vasco, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad

Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, con relación a las competencias reconocidas a estos últimos en el artículo 7 de la misma ley, la materia a la que se refiere la propuesta normativa objeto de informe corresponde, en cuanto a la legislación como a la ejecución, a las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma.

No obstante, el artículo 17.2 de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las InsUuciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, dispone que corresponde a la Diputación Foral aquellos asuntos que son competencia de las diputaciones de régimen común.

A este respecto, el artículo 36.d) de la Ley de Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De lo anterior, se deduce la competencia de la Diputación Foral sobre la materia objeto de la disposición de carácter general propuesta, en los términos previstos en el artículo 36.d) de la Ley de Bases.

b) Competencia del órgano proponente.

Según el artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, corresponde a los diputados y a las diputadas forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

El artículo 1 del Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 16/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, atribuye al departamento mencionado, como áreas de actuación, el impulso y desarrollo de todas las actividades que tengan relación con la promoción empresarial, la creación de nuevas empresas y la promoción de la cultura emprendedora, la diversificación empresarial y la consolidación de sectores emergentes y en crecimiento, la mejora de la competitividad y el impulso de la industria, con especial atención a los sectores industriales prioritarios de Bizkaia, fortalecer los servicios avanzados en conocimiento, la innovación, el fomento del ámbito científico-tecnológico, la promoción de la cooperación empresarial y el desarrollo comarcal y territorial.

En consecuencia, la iniciativa normativa en esta materia corresponde al Diputado Foral de Desarrollo Económico y Territorial.

Según el artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, corresponde a los diputados y a las diputadas forales proponer a la Diputación Foral, para su

aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

c) Competencia orgánica del Consejo de Gobierno.

Viene determinada por lo dispuesto en la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico, artículo/s 17.1<sup>o</sup>4 y (en su caso) 17.2<sup>o</sup>.

### 3) Rango de la norma propuesta y calidad técnica del documento.

a) Adecuación a lo dispuesto en el artículo 63 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia

El rango de la norma propuesta se ajusta a lo establecido en el artículo 63 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero.

b) Adecuación del texto propuesto a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 4 de julio de 2017..

El texto propuesto se ajusta a las Directrices de técnica normativa, aprobadas por la Diputación Foral de Bizkaia.

### 4) Conformidad de la iniciativa con el Plan Anual Normativo.

La iniciativa normativa se ajusta a lo previsto en el Plan Anual Normativo 2018.

### 5) Seguimiento de los principios de buena regulación y su reflejo en la exposición de motivos.

El artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, dispone que son principios de buena regulación los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y celeridad y eficiencia, así como de participación ciudadana y rendición de cuentas.

Examinada la propuesta de disposición de carácter general, quien suscribe entiende que

## 6) Seguimiento del procedimiento para su elaboración previsto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero.

El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia está regulado en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero.

El trámite de consulta pública previsto en el artículo 8 se ha realizado entre las fechas 13-06-2018 y 27-06-2018, mediante su inserción en la web de la Diputación Foral de Bizkaia

Por Orden Foral 06703/2018, de 19-09-2018, del Diputado Foral de Desarrollo Económico y Territorial, se inicia el procedimiento para la elaboración del presente proyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.

El trámite de audiencia e información pública, regulado en el artículo 12, se ha realizado entre las fechas 21-09-2018 y 06-10-2018., mediante su inserción en la web de la Diputación Foral de Bizkaia.

La solicitud de informe de legalidad ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4.

Por lo que no hay nada objetar en cuanto al procedimiento seguido.

## 7) Adecuación con el ordenamiento jurídico superior.

El proyecto de decreto foral arriba mencionado se ajusta a la normativa citada en los apartados anteriores y, en especial, a la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, así como a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general

de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia, y al resto de normativa que resulta de aplicación.

## 8) Conclusión sobre la legalidad del proyecto presentado.

Respecto de la legalidad del proyecto de decreto foral arriba mencionado no hay nada que objetar, ni oponer, entendiéndose ajustado a derecho.

Tal es mi parecer que someto muy gustosa a otro más autorizado en derecho.

Sin./Fdo.: MARIA ANGELES ARANSAY ARROYO 2018-12-13  
LEGE AHOLKULARITZARAKO ZERBITZUA-REN LEGE AHOLKULARITZA OROKORREKO LEGELARIA  
LETRADO/A ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA